

Introducción a Lingüística cognitiva y lenguaje jurídico

Mariana Cucatto
Laura Pérez de Stefano
Edgardo Gustavo Rojas

La jornada de intercambio académico entre los equipos de investigación integrados en el CEIL-FaHCE-UNLP llevada a cabo durante el año 2015 ha significado una valiosa oportunidad para socializar y discutir entre colegas nuestras experiencias investigativas. Como resultado de dicho intercambio, seleccionamos y profundizamos en esta presentación algunos aspectos de nuestros proyectos de investigación y desarrollo “La escritura en las Sentencias Penales de Primera Instancia: una aproximación lingüístico-cognitiva para el estudio del lenguaje jurídico y la comunicación profesional” y “Lenguaje jurídico, cognición y comunicabilidad: la escritura de sentencias judiciales desde una perspectiva lingüístico-cognitiva”, dirigidos por la Dra. Mariana Cucatto y co-dirigidos por el Dr. Ernesto Domenech. Ambos proyectos han contado con el aporte de insumos conceptuales y metodológicos que nos brindan distintas corrientes y teorías enmarcadas en el paradigma cognitivista de los estudios lingüísticos, como así también con las contribuciones individuales que los miembros del equipo

de investigación, en virtud de sus proyectos académicos en las instancias de grado y posgrado, han sumado al desarrollo de tópicos específicos en el abordaje del lenguaje jurídico y la comunicación profesional en la práctica judicial.

Nos enfocaremos, particularmente, en tres dimensiones de la lingüística cognitiva aplicada al tratamiento del lenguaje jurídico, sin dejar de enfatizar que nuestro ámbito de estudio e intervención profesional es el sistema judicial en la jurisdicción bonaerense. En primer lugar, identificamos y sintetizamos algunos precedentes internacionales en la clarificación, adecuación o modernización del lenguaje jurídico, con vistas a destacar que nuestro trabajo en este campo obedece a una necesidad acuciante de la práctica jurídica de alcance prácticamente global. En segunda instancia, nos interesa tratar los fenómenos lingüístico- cognitivos implicados en lo que tradicionalmente conocemos como “reflexión metalingüística”; se trata de una categoría algo “difusa” en el campo de la lingüística cognitiva y acapara nuestra atención ya que, entre los diversos estudios sobre la comunicación jurídica que se desarrollan actualmente, continúa siendo un tema desestimado. Finalmente, proponemos algunas directrices teóricas y metodológicas que, a la luz de los avances en el estudio cognitivista del lenguaje, constituyen una contribución efectiva de la lingüística aplicada a la optimización de la comunicación en las prácticas jurisdiccionales.

Asumimos como punto de partida la necesidad de enmarcar interdisciplinariamente nuestra labor investigativa, nos posicionamos desde una perspectiva funcionalista ante nuestro objeto de estudio e intervención profesional (el lenguaje jurídico en sus manifestaciones concretas) y derivamos nuestra atención, especialmente, hacia los aspectos cognitivos que involucra la apropiación y el uso efectivo del lenguaje jurídico entre quienes desarrollan su

actividad profesional en la administración de justicia. En tal sentido, vale la pena señalar que en el desarrollo de nuestras investigaciones hemos transitado un recorrido que, progresivamente, nos ha involucrado académica, profesional e institucionalmente con el uso “real” del lenguaje jurídico: mientras que la academia, históricamente, ha observado de forma crítica esta lengua especializada desde la distancia que suele imponer en pos de la “objetividad” des-implicada ante el objeto, hemos dado con un marco institucional –el del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el sistema institucional más amplio y diverso del territorio nacional– sumamente permeable a nuestra curiosidad, a nuestros hallazgos y a nuestras propuestas. Dicho en otras palabras, lo que comenzó siendo un proyecto de investigación “básica” resulta, actualmente, un proyecto interdisciplinario que concilia la construcción de conocimientos teóricos con la aplicación empírica, en tiempo real, de los resultados obtenidos.

Consideramos oportuno abocarnos a los focos de interés que, durante la jornada de intercambio académico mencionada, ha propuesto el auditorio de colegas a partir de la presentación de nuestras ponencias. En el siguiente apartado, comentaremos la experiencia internacional en políticas jurídico-lingüísticas orientadas a la modernización o “clarificación” del lenguaje jurídico, situando en este marco nuestros proyectos de investigación-acción. A continuación, presentaremos el marco de referencias teóricas que hacen al estudio de la reflexión metalingüística aplicada, particularmente, a la lengua escrita, práctica del lenguaje que abarca en mayor medida el uso del lenguaje jurídico por parte de sus hablantes-expertos. Por último, nos ocuparemos de sintetizar las potencialidades de la lingüística cognitiva –en algunas de sus principales corrientes teóricas– para favorecer el diálogo interdisciplinario

entre los profesionales que, desde sus (nuestras) prácticas y ópticas de observación, consideran/mos el lenguaje jurídico como un aspecto clave de la vida democrática en las sociedades modernas.

Sobre la “claridad” y la eficiencia del lenguaje jurídico: Antecedentes, experiencias y aprendizajes

Aunque responden a tradiciones jurídicas y sistemas legales diversos, los textos producidos por los operadores judiciales comparten algunas características comunes más allá del contexto puntual donde estos se desempeñan (Gutiérrez Álvarez, 2012); se trata, por lo tanto, de un uso profesional del lenguaje que ostenta matices lingüísticos y discursivos interidiomáticos. Entre otras particularidades, podemos mencionar la sujeción a pautas de estilo y géneros discursivos específicos, el uso de vocabulario técnico singular, arcaísmos, fórmulas estereotipadas, estructuras morfosintácticas extensas y complejas (Alcaraz Varó, Hughes y Gómez, 2014). Y si bien los expertos en el uso de este lenguaje profesional pueden conjugar dichos hábitos de modos diversos, más o menos racionalmente, los productos textuales del campo jurídico tienden a ser poco claros y amigables para el lector no experto o “lego” en materia jurídica.

Las lenguas profesionales o especializadas son las variedades que emplean los colectivos profesionales para profundizar y comunicar el conocimiento científico inherente a su campo de estudios; el lenguaje jurídico, de acuerdo con sus características léxicas, morfosintácticas y textuales-discursivas cumple puntualmente con esta extendida definición (Rojas, 2013). Sin embargo, el lenguaje jurídico se diferencia de otras lenguas de especialidad dado que, entre sus objetivos y características distintivas, incluye de forma expresa la consideración de usuarios no expertos o legos en esta lengua profesional. Así, la múltiple destinación o do-

ble audiencia (Gibbons, 2004a y 2004b), que incluye hablantes de la variedad estándar sin formación jurídica, supone, idealmente, un plus estratégico de planificación y redacción textual con vistas a volver accesibles los contenidos comunicados hacia afuera del colectivo profesional formado por juristas, expertos en derecho, operadores jurídicos internos y externos del servicio de justicia (Cucatto, 2011a).

Como ejemplares de una lengua profesional, los textos jurídicos presentan una terminología específica y un nivel de complejidad nocional que varía de acuerdo con el género que representan y el propósito perseguido por sus redactores. A ello se añade una gran diversidad de contenidos, voces, estilos y secuencias textuales, espectro que abarca tanto la impronta coloquial de las declaraciones espontáneas como la voz calificada de expertos en prácticas periciales. Sin embargo, el estudio del español jurídico ha demostrado que no son estos factores los que más atentan contra la claridad de los textos, sino la configuración formal de las construcciones gramaticales preferidas por los operadores jurídicos. En tal sentido, los aspectos morfosintácticos que parecen incidir mayormente en dicha falta de claridad son la excesiva extensión de frases y párrafos, como así también la concatenación recursiva de estructuras subordinadas (Montolío y López Samaniego, 2008; Montolío, 2012, Sánchez Hernández, 2012).

Es importante señalar que la falta de claridad en el uso de esta lengua con fines específicos no solo afecta la comunicación entre los juristas y el ciudadano corriente, sino también entre los operadores pertenecientes al mismo colectivo profesional del derecho (Pardo, 1992; Duarte y Martínez, 1995; Montolío, 2012). En efecto, los obstáculos que oponen a la comprensión algunas tendencias recurrentes en la comunicación jurídica mediante textos escritos,

tales como la subordinación concatenada y la notable extensión de las unidades textuales (el caso de las oraciones-párrafo), ponen también en riesgo la coherencia y la eficacia de los textos judiciales (Montolío, 2012). Asimismo, el desconocimiento de la ley y sus aplicaciones jurisdiccionales no libera al ciudadano de la responsabilidad legal que le cabe por no atenerse a ellas, de forma tal que las buenas prácticas comunicativas en la administración de justicia no significan una simple cuestión de buenas intenciones, sino un imperativo estratégico de sus fines específicos.

A diferencia de lo que podría suponerse, la escritura jurídica no es la única modalidad verbal afectada por las “patologías” o “fallos comunicativos” (Cucatto, 2011a; Montolío, 2012) de los operadores judiciales. De hecho, el relevamiento y la investigación de las situaciones comunicativas cara a cara que enfrentan al ciudadano común con el sistema judicial demuestran que la oralidad jurídica reproduce las mismas problemáticas (Briz y Grupo Val.Es.Co., 2012). Vale decir que hasta los funcionarios cuya tarea cotidiana implica la interacción constante con sujetos ajenos al campo jurídico incurren en prácticas comunicativas claramente disociadas de la variedad estándar. De las razones aducidas en el estudio para explicar parcialmente este fenómeno, cabe destacar la falta de capacitación específica y la prioridad asignada al lucimiento personal por encima de la eficacia comunicativa (Briz y Grupo Val.Es.Co., 2012).

Lo anterior ha motivado distintas iniciativas académicas y políticas para adecuar o modernizar el lenguaje jurídico, esto es, volverlo más accesible para el común de la gente sin perder rigor técnico por ello (Sánchez Hernández, 2012). Las primeras experiencias de este tipo tomaron cuerpo en la década del sesenta, se orientaron hacia la defensa de los consumidores y tuvieron lugar,

principalmente, en los sistemas jurídicos de origen anglófono y francófono. La articulación de esfuerzos intelectuales y gubernamentales para favorecer la comunicabilidad de las decisiones judiciales impulsó de este modo la emergencia de un movimiento internacional denominado Plain Language Movement que pronto abarcó la mayoría de los países europeos, asiáticos y norteamericanos (Mattila, 2006; Montolío y López Samaniego, 2008).

Entre los países hispanohablantes, merece la pena destacar el caso de España donde el “derecho ciudadano a comprender” las decisiones judiciales tiene un sustento legal efectivo (Sánchez Hernández, 2012). En atención a su relevancia jurídica y política, el reconocimiento de este derecho tomó cuerpo en el año 2009 mediante la creación de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico, experiencia que congregó una amplia red de universidades y equipos de especialistas. A partir de un diagnóstico exhaustivo del servicio de justicia español, esta comisión de expertos no solo formuló un conjunto de recomendaciones sobre las prácticas comunicativas en concreto, sino que, además, gestionó cambios estructurales en los organismos judiciales para responder a las nuevas demandas ciudadanas.

En la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la iniciativa académica e institucional que ha encarnado una iniciativa análoga al caso español, cobró forma a partir del año 2011, mediante la implementación de trayectos formativos específicamente orientados a la capacitación profesional en comunicación y redacción jurídica. Desde entonces, nuestro equipo de investigación ha encontrado en esta actividad de transferencia un ámbito prolífico para construir, proponer y llevar a la práctica distintos instrumentos metodológicos tendientes a la optimización de la comunicación jurídica. En la actualidad, ambos cursos, cuyas características se

detallan en otro capítulo del presente volumen, se dictan de forma anual a través del Campus Virtual que administra la Escuela Judicial dependiente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires (Cucatto, Pérez de Stefano y Rojas, 2014; Cristini, Pérez de Stefano y Rojas, 2015).

Dotar de mayor claridad al lenguaje jurídico, es decir, tornarlo progresivamente más comprensible para la ciudadanía –y también para los operadores de los sistemas jurídicos– se ha vuelto una obligación de “los poderes públicos, de la Administración de Justicia y de cada ciudadano” en las sociedades democráticas (Sánchez Hernández, 2012, p. 96), considerando que el ejercicio del Derecho comporta una dimensión lingüística insoslayable que puede transformar la realidad jurídica de los ciudadanos (Gibbons, 2004a, 2004b; Cucatto, 2011a, 2011b). Como demuestra la experiencia internacional, las iniciativas en pos de modernizar el lenguaje jurídico resultan más efectivas cuando son encaradas de forma interdisciplinaria, articulando, por lo menos, estrategias provistas por los estudios lingüísticos y las ciencias jurídicas (Strandvik, 2012). En nuestro caso, conformamos un equipo integrado por profesionales provenientes del Derecho, la Lingüística, la Traductología y el Trabajo Social, y enfocamos nuestra mirada interdisciplinaria en los aportes de la Lingüística Cognitiva que permiten describir, analizar e interpretar la complejidad que entraña la escritura de sentencias –género discursivo fundamental de la Administración de Justicia– en tanto la forma en que se instancian verbalmente dan cuenta de una “mentalidad” o “cultura jurídica” (Cucatto, 2011a, 2011b).

Ahora bien, una presentación exhaustiva de la labor de investigación realizada por los integrantes del equipo excedería los límites de esta introducción.

De forma sucinta, destacamos que un centro de interés fundamental en el avance de nuestras investigaciones estuvo dado por el tratamiento de la conexión en los textos jurídicos desde una concepción cognitivista, lo que nos permitió poner en relación un conjunto de dispositivos lingüístico-enunciativos con los modos particulares de conceptualizar la experiencia e instanciar –en la escritura de sentencias– el producto de estos mecanismos cognitivos en la práctica jurídica (Cucatto, 2009, 2010). De este modo, hemos explorado las formas de conexión específica que establecen algunas locuciones conectivas de uso habitual en la escritura jurídica, qué funciones desempeñan en la dinámica argumentativa de las sentencias y cómo impactan en la organización de la información empleada para fundamentar las decisiones jurisdiccionales (Cucatto, 2012; Cucatto, Pérez de Stefano y Rojas, 2014). En la medida que nuestras actividades de transferencia nos han llevado a hacer dialogar estos y otros hallazgos con la capacitación profesional en comunicación y redacción jurídica, profundizamos, seguidamente, sobre la literatura precedente acerca de la reflexión metalingüística en la apropiación y el uso de la lengua escrita.

Una dupla conceptual con historia propia: prácticas de escritura y reflexión metalingüística

Los aportes funcionalistas al estudio del lenguaje y la comunicación encuentran un punto de inflexión en la obra de Roman Jakobson; amén de haber recuperado y ampliado el enfoque funcional del lenguaje propuesto tres décadas antes por Karl Bühler, Jakobson ha brindado a los científicos sociales una concepción sobre la comunicación específicamente lingüística –a diferencia de los modelos tradicionales sobre la comunicación como macro-fenómeno general– y ha postulado las funciones básicas del lenguaje que nuestro campo de estudios continúa discutiendo hasta la ac-

tualidad. La postulación de una función metalingüística (Jakobson y Halle, 1956), en particular, y como es sabido, abrió la posibilidad de que la diferenciación entre un “metalenguaje” y un “lenguaje objeto” no quedara recluida en los ámbitos de la lógica y la filosofía, haciéndonos notar que también “juega un papel importante en el lenguaje que utilizamos cada día” cada vez que “el habla fija la atención en el CÓDIGO” (Jakobson, 1975, p. 37). En la medida que la intención del autor en la célebre conferencia que nos ha legado estas nociones fue profundizar sobre los alcances de la función poética, no se ha ocupado en detalle del factor metalingüístico durante aquella comunicación. Sin embargo, la irrupción de su novedosa propuesta sobre el tema que nos ocupa no ha pasado desapercibida ante la comunidad académica y continúa resonando en nuestras reflexiones.

Principalmente, la función metalingüística del lenguaje ha constituido un objeto de indagación privilegiado para el estudio de la adquisición de la lengua materna y el aprendizaje de segundas lenguas. Así, el punto de vista funcional impulsado por Jakobson y otros autores ha contribuido al desarrollo de teorías sobre el desarrollo lingüístico del niño (véase, por caso, Halliday, 1998), lo cual ha significado una transferencia de categorías entre campos de estudio diferentes. Mientras que la propuesta analítica de “Lingüística y poética” (Jakobson, 1975) refiere las funciones básicas del lenguaje en términos amplios y generales, los estudios sobre la adquisición de lenguas suponen un marco teórico que involucra aspectos cognitivos originalmente no considerados por el autor moscovita. De hecho, el paradigma funcionalista en los estudios lingüísticos no ha fijado como una de sus prioridades en la agenda de investigación el caso particular del niño en proceso de adquisición; por el contrario, este ha sido un tema de interés, desde sus

estudios fundacionales, para el formalismo encarnado en el enfoque del generativismo.

Bajo la diferenciación dicotómica entre competencia y actuación, la psicolingüística chomskyana se ha encargado de enfatizar que los estudios lingüísticos deben atender por separado el conocimiento y el uso del lenguaje, centrando sus desarrollos teóricos en la primera de estas nociones. Esto pareciera aproximarnos un poco más a los mecanismos implicados en la reflexión metalingüística de los sujetos; sin embargo, el generativismo no solo postula en su núcleo duro de hipótesis la consideración de un hablante-oyente ideal sino que, además, propone una distinción entre la “gramática del lingüista” y la “gramática del hablante”, concibiendo a esta última como un conocimiento inconsciente (Chomsky, 1983). Una mínima aproximación al tratamiento del tema en la producción teórica del generativismo, en efecto, demuestra que el alcance empírico del conocimiento lingüístico no va más allá de los juicios sobre la gramaticalidad de las oraciones ponderadas virtualmente por dicho hablante ideal. En otras palabras, el conocimiento de la lengua entendido como “competencia”, que podría operar como punto de partida para el desarrollo de habilidades metalingüísticas, gravita en el campo nocional del generativismo como un recurso heurístico para validar sus hipótesis nodales. Es más, los enunciados concretos de contenido metalingüístico producidos por los hablantes quedan relegados para el generativismo al ámbito de actuación y, por consiguiente, carecen de relevancia teórica para este paradigma.

Aun cuando la reflexión metalingüística de los sujetos y su manifestación a través de enunciados concretos no ocupe lugar en el campo atencional del generativismo, constituye, de todas formas, un fenómeno psicolingüístico. Nuestra exploración de la bibliogra-

fía disponible actualmente sobre el tema indica que, preferencialmente, convoca el interés de la lingüística aplicada al estudio del aprendizaje y el desarrollo lingüístico, en general, y del aprendizaje de segundas lenguas, en particular. Autores que se han ocupado de congeniar ambas perspectivas teórico-metodológicas, por caso, han sugerido que el enfoque generativista puede ser matizado con aportes del constructivismo, aunque las versiones más ortodoxas de la gramática generativa han manifestado su clara oposición al respecto (Chomsky, 1983). De este modo, Karmiloff-Smith propuso que entre innatismo y constructivismo subyacen puentes de diálogo que son tratados y resueltos, en su producción teórica, en torno al concepto de “redescripción representacional” (Karmiloff-Smith, 1987, 1994; Vila, 1991). En breves términos, busca llegar a un esquema conceptual que integre los aportes de ambas perspectivas, estableciendo un diálogo entre la psicolingüística formalista y la teoría constructivista del desarrollo que más ha influido en la psicología evolutiva vinculada con la enseñanza y el aprendizaje de la lengua.

Dado que el generativismo, en el caso del desarrollo individual u ontogenético, ha focalizado su interés en la adquisición del lenguaje durante los primeros años del período crítico para el desarrollo de la competencia lingüística en la resolución del llamado “Problema de Platón” (Chomsky, 1983; Vila, 1991), sus principales líneas de investigación se han desentendido de otras modalidades lingüísticas que difieran de la lengua oral. Por el contrario, los enfoques alternativos al paradigma generativista, en cuanto al estudio de la reflexión metalingüística, han situado la mirada investigativa sobre etapas posteriores del desarrollo ontogenético y, en particular, sobre la adquisición de la lecto-escritura. Entre los problemas que este nuevo objeto de estudio supone, se ha discuti-

do sobre la direccionalidad y reversibilidad de los procesos implicados, es decir, si el conocimiento de la lengua oral condiciona el aprendizaje de la lecto-escritura, si entre lectura y escritura existen conexiones relevantes y, en tal caso, si estas son uni o bidireccionales (Parodi, 2001; Flórez Romero, Torrado-Pacheco y Magnolia Mesa, 2006; Portilla Ramírez, 2009). Asimismo, se ha discutido sobre el alcance de las operaciones cognitivas intervinientes, esto es, si la reflexión metalingüística pone en juego habilidades cognitivas de alcance general o, por el contrario, está condicionada por el conocimiento lingüístico de modo específico.

Más allá de las limitaciones que las críticas al paradigma generativista han relevado en cuanto al tratamiento de los procesos cognitivos implicados en la reflexión sobre la lengua, obran contribuciones teóricas que, sin desestimar de plano los postulados básicos del generativismo, proponen modelos alternativos que permiten adoptar nuevos puntos de vista sobre el tema (Parodi, 2001). Dichas propuestas teóricas han sido formuladas inicialmente, en el contexto norteamericano, por el movimiento denominado “whole language”, enfoque holístico que sugiere la necesidad de adaptar las hipótesis generativistas al aprendizaje de la lengua escrita (Goodman, 1967). El énfasis en la integración de distintas perspectivas lingüísticas para profundizar en la adquisición de la escritura que propugna esta corriente lingüístico-pedagógica se manifiesta, sobre todo, en la progresiva incorporación de marcos teóricos disímiles tales como la psicología del desarrollo inspirada en Vygotsky y la sociolingüística (Goodman y Goodman, 1993; Goodman, 1994). Cabe acotar que la extensión y aceptación de este enfoque se ha manifestado, principalmente, en el campo pedagógico.

La filiación generativista del enfoque integrador que propone el movimiento precitado obedece, sobre todo, a la hipótesis de un

proceso “universal” en la adquisición de la lengua escrita, análogo a la adquisición de la lengua oral, propuesta que ha sido cuestionada desde la perspectiva de la neurociencia cognitiva. En particular, Shaywitz ha remarcado la asimetría entre ambos procesos de adquisición apuntando al “problema de Platón”, es decir, el argumento basado en la “pobreza del estímulo”: el aprendizaje de la lengua escrita requiere de instrucción específicamente orientada y, por lo tanto, no puede equipararse al caso de la lengua oral durante el período de adquisición. A partir de un amplio programa de investigación sobre la dislexia, Shaywitz y su equipo de investigación aportan sólidas evidencias empíricas que cuestionan las hipótesis fundamentales del movimiento “whole language” (Shaywitz, 2003, pp. 260-263). En definitiva, la perspectiva universalista sobre la adquisición de la lengua escrita, al igual que las políticas lingüísticas basadas en la perspectiva del “whole language”, han sido seriamente cuestionadas por los aportes de las neurociencias cognitivas.

Nuevos enfoques en el estudio de la reflexión metalingüística: relativismo, ciencias cognitivas y conciencia lingüística

En las últimas décadas, la reflexión metalingüística que subyace a la adquisición de la lengua escrita ha sido abordada desde una perspectiva relativista, en torno a la noción de “conciencia lingüística” o “language awareness” (Flórez-Romero, Torrado-Pacheco y Magnolia Mesa, 2006; Portilla Ramírez, 2009). Por tal motivo, esta corriente se ha mostrado más sensible a las variedades dialectales e integra de una forma más coherente conceptos clave del funcionalismo lingüístico, tales como las actitudes ante la variación y las lenguas en contacto, temas tratados, principalmente, por la tradición sociolingüística. De hecho, esta corriente cuenta

con publicaciones específicas de sus propuestas y ha dado pie al desarrollo de una variante que enfatiza la importancia de relevar y revelar, desde un posicionamiento crítico, aspectos de la planificación lingüística vinculados con la ideología, el poder y la hegemonía (Fairclough, 1999) que impactan en la didáctica de la escritura. Sus únicos puntos de contacto con el “whole language” se limitan a las aplicaciones en el estudio de la pedagogía de la lengua escrita y, en cuanto a sus aplicaciones más frecuentes, al aprendizaje de segundas lenguas. Sin embargo, es de hacer notar que la versión “Critical Language Awareness” enfatiza que el enfoque europeo en este campo de estudios no se restringe a los contextos formales de la enseñanza sistemática (Fairclough, 2013); por el contrario, abarca la conciencia lingüística en un sentido general, y no solamente su realización escolarizada.

Ambos movimientos o corrientes lingüísticas y pedagógicas, esto es, “whole language” y “linguistic awareness”, en ambos lados del Atlántico, se han desarrollado y aplicado, durante las últimas décadas del siglo XX, en forma concomitante con el nuevo paradigma de la lingüística cognitiva. Como es sabido, este paradigma teórico y metodológico se ha conformado inicialmente a partir de un reacio posicionamiento ante las restricciones impuestas por el generativismo (Langacker, 2000; Evans y Green, 2004) imperante a mediados de los ochenta y se ha caracterizado, entre otros motivos, por su afinidad con el relativismo lingüístico (Cuenca y Hilferty, 1999; Pütz y Verspoor, 2000; Croft y Cruse, 2004; Deutsch, Henthorn, Marvin y Xu, 2006), de forma tal que, entre ambas alternativas teóricas, la lingüística cognitiva se ha emparentado férreamente con la vertiente europea de estudios en torno a la conciencia lingüística o, en su versión original, “(meta) linguistic awareness” (Zhou, 2000). En tal sentido, los estudios enfocados

específicamente en la lecto-escritura desde la perspectiva “language awareness” coinciden en afirmar que la lectura es un proceso multidimensional que involucra, principalmente, tres sistemas o redes conectivas que interactúan en paralelo: el sistema perceptual, el sistema lingüístico y el sistema de habilidades cognitivas generales (Singer, 1984).

Dejando de lado por un momento las diferencias epistemológicas y metodológicas, los distintos paradigmas lingüísticos coinciden en la complejidad del lenguaje, debido a la diversidad y heterogeneidad de planos, fenómenos y dimensiones que abarca. Mientras el estructuralismo despejó dicha complejidad postulando la lengua como objeto de estudio, el generativismo adoptó el “estilo de Galileo” (Chomsky, 1983) como premisa metodológica para construir modelos formales sobre la facultad del lenguaje. A diferencia de las propuestas formalistas, el funcionalismo lingüístico ha asumido dicha complejidad y heterogeneidad de factores intervinientes dando lugar a una mayor diversidad de enfoques, teorías, teorías y disciplinas. La lingüística cognitiva, en particular, desde sus inicios, forma parte de una empresa multi-disciplinaria que involucra campos tan diversos como la filosofía, la inteligencia artificial, la antropología y la neurología, entre otras, por considerar que la complejidad del objeto así lo requiere.

Superado el período entrópico de los años iniciales, actualmente la lingüística cognitiva propende a la convergencia tanto teórica como metodológica (Evans y Green, 2004; Langacker, 2008). En oposición al generativismo, descrea de las teorías modularistas de la mente y considera que el procesamiento mental del lenguaje involucra habilidades generales que se aplican a la cognición humana en general, en interacción con la memoria, la percepción y, particularmente, la imaginación. De este modo, no

diferencia un “pensamiento abstracto” (conceptual y exclusivamente simbólico) de otras manifestaciones “menores” de la cognición, tales como las emociones o las percepciones sensoriales. De hecho, una de sus hipótesis fundamentales atañe a la corporeidad de la significación, es decir, al anclaje experiencial del significado. Una de sus propuestas fundacionales más prolíficas, esto es, la teoría de la metáfora conceptual (Lakoff y Johnson, 1980; Croft y Cruse, 2004; Evans y Green, 2004), se basa, precisamente, en esta posibilidad de conceptualizar lo abstracto y complejo a partir de dominios nocionales concretos, especialmente, la experiencia sensorial del espacio.

La perspectiva relativista del “language awareness”, en contraposición al universalismo subyacente en el movimiento “whole language”, está directamente emparentada con la diversidad lingüística y cultural que presenta la comunidad europea. La llamada “Eurozona” es una construcción política y, por lo tanto, no es de extrañar que la diversidad de posicionamientos teóricos e ideológicos al respecto incluyera perspectivas críticas en cuanto a las políticas lingüísticas que acompañan la integración de los países europeos en las últimas décadas (Fairclough, 1999). De igual modo, tampoco es de extrañar que el diálogo entre las culturas y tradiciones jurídicas que este proceso de integración ha significado históricamente impulsara un creciente interés académico en el estudio del lenguaje jurídico (Mattila, 2006). En tal sentido, la integración político-jurídica de la Eurozona supone la necesidad de articular los sistemas jurídicos del derecho anglosajón o “Common Law”, cuya fuente principal es la jurisprudencia, con las tradiciones jurídicas influidas por el derecho romano, denominado “Civil Law” o sistema continental, cuya fuente principal es la legislación o cuerpo normativo, es decir, “La Ley”.

El paradigma de la lingüística cognitiva o “cognitivismo de segunda generación” –así denominado por contraste con el cognitivismo generativista (Johnson, 2002)– no solo coincide con la iniciativa “language awareness” por su impronta relativista y la coincidencia temporal de sus principales desarrollos teóricos, sino también por su estrategia metodológica, basada en la interdisciplinariedad y la convergencia epistemológica (Evans y Green, 2004; Langacker, 2008). En efecto, la heterogeneidad o entropía, tanto teórica y disciplinar, que caracterizó la emergencia de ambas iniciativas fue derivando, progresivamente, en un marco coherente de hipótesis consensuadas gracias al seguimiento de objetivos comunes. En el caso de los estudios cognitivistas del lenguaje, dicha convergencia progresiva obedece al “compromiso cognitivo” (Langacker, 2000, 2008; Croft y Cruse, 2004; Evans y Green, 2004; Dirven y Ruiz de Mendoza Ibáñez, 2010; Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela, 2012) asumido por sus principales referentes teóricos, es decir, la integración del lenguaje al marco de operaciones cognitivas generales tales como la atención, la memoria y la categorización. La iniciativa europea de “language awareness”, por su parte, ha progresado hacia un programa de investigación convergente debido al “compromiso con el lenguaje” (Svalberg, 2009), esto es, la concepción de una perspectiva dinámica sobre la conciencia lingüística en desmedro de alternativas rígidas basadas en premisas y predisposiciones contrapuestas.

A modo de conclusión: Proyecciones de la lingüística cognitiva aplicada al estudio del lenguaje jurídico

Desde el punto de vista lingüístico-cognitivo, el procesamiento mental del lenguaje no es ajeno a las facultades y operaciones generales de la cognición y, por lo tanto, hace intervenir habilidades de amplio alcance, tales como la memoria, la percepción,

la imaginación, la conciencia espacial y, en términos generales, los mecanismos cognitivos que nos permiten dar sentido a nuestra experiencia en el mundo –o la “realidad”–, el entorno social y cultural donde nos encontramos. Estas premisas o puntos de partida no resultan asépticas, neutrales o anodinas cuando se trata de profundizar sobre la práctica jurídica, ya que el derecho es “la más lingüística” de las instituciones sociales (Gibbons, 2004a) y dialoga inevitablemente con las culturas donde se manifiesta. En tal sentido, los textos jurídicos son también productos de la cultura y, sobre todo, son productos de la mente o la cognición humana; en cuanto a esta forma de ver las cosas, “la Ley” en sí misma, o las leyes, al igual que sus aplicaciones a cualquier asunto controversial, son producciones lingüísticas y, al mismo tiempo, cognitivas.

Con la misma naturalidad que asumimos las metáforas conceptuales acerca de nociones abstractas y complejas como “el tiempo” o “la vida”, los textos jurídicos instancian expresiones metafóricas que pueden resultar igualmente “objetivas” a simple vista (Piechocki y Rojas, 2012). Sin embargo, la consideración de algunos aspectos puntuales de tales metáforas sugiere la posibilidad de profundizar sobre cuestiones en modo alguno triviales acerca del “realismo”, “positivismo” u “objetivismo jurídicos”: si el proceso es un camino para llegar a la verdad, la exploración de los marcos conceptuales evocados por este tipo de expresiones puede arrojar luz sobre concepciones acerca del proceso y otras más abstractas –como “la verdad”– en la cultura jurídica. De la misma forma, la propuesta de metáforas conceptuales alternativas puede favorecer el debate acerca de tales concepciones; así, es posible proponer una concepción alternativa acerca del proceso judicial partiendo de nuevas metáforas. En anteriores publicaciones, miembros de nuestro equipo de investigación ha avanzado en tal sentido con-

ceptualizando el proceso como un diálogo polémico, plurigestionado, moderado por los magistrados, que avanza a través de acciones discursivas hacia una última intervención discursiva a cargo del juez, cuyo contenido es una síntesis del intercambio (Sosa y Rojas, 2014).

El lenguaje jurídico, incluidas las nociones más elementales acerca de los sistemas judiciales, no es ajeno a la “espacialización” metafórica; sobran ejemplos al respecto, tales como “elevar a juicio” o “tribunal de alzada”, entre muchas otras que cabría estudiar con detenimiento desde el punto de vista cognitivo. Si bien el análisis de las expresiones metafóricas que diariamente utilizamos para conceptualizar nuestra experiencia vital así lo demuestran, ha resultado particularmente productivo el estudio de lenguas y culturas que difieren diametralmente de aquello que nos resulta familiar. De igual modo, estudios “clásicos” en lingüística cognitiva se han valido de dicha estrategia para construir una teoría cognitivista y relativista del modo en que las culturas y grupos humanos categorizamos “la realidad”, aunque, por supuesto, la misma teoría descrea de la existencia de una “realidad objetiva” como tal.

Los trabajos pioneros en la teoría de la categorización y la teoría de nivel básico han analizado, por ejemplo, cómo el espectro cromático, a pesar de su origen en fenómenos de naturaleza física –esto es, la gradación de frecuencias que resultan perceptibles para nuestro sistema visual– es categorizado de forma diferente por distintos grupos humanos: objetivamente, los “colores” no son entidades “objetivas”. Tales estudios no se limitan a mostrar cómo distintas lenguas se correlacionan con “cortes” particulares aplicados sobre el espectro cromático; por el contrario, demuestran que las categorías lingüísticas correlacionadas con los colores, aparentemente “naturales” y “objetivas”, condicionan operacio-

nes cognitivas generales tales como la percepción y la memoria (Cuenca y Hilferty, 1999; Evans y Green, 2004). La categorización conceptual es inherente no solo a la cognición humana en general; es, además, un paso “obligado” en la constitución de las ciencias, los oficios técnicos y las disciplinas en general. Las ciencias jurídicas no son la excepción ya que, en este caso, el fenómeno de la categorización se manifiesta en expresiones tan recurrentes y relevantes como “encuadre legal”, “tipo penal” y, en el caso de esta última, sus múltiples variantes.

El “objetivismo” o “positivismo” jurídico propende a la codificación –es decir, a la categorización– de los hechos, tanto empíricos como jurídicos, como si se tratara de categorías con límites precisos, cuya identificación y comprobación se basta de procedimientos lógicos y formales universalmente válidos. Sin embargo, no se han definido métodos infalibles para llevar a cabo la práctica jurisdiccional de este modo; por el contrario, el mismo sistema jurídico prevé mecanismos específicos para actuar ante disparidades en la interpretación tanto de las leyes como de los “casos judiciales” (Winter, 2001; Johnson, 2002). La “interpretación” jurídica es también un producto de la cognición, al igual que la legislación y los mecanismos del “razonamiento legal” que instancian los textos jurídicos; como tales, ofrecen la posibilidad de ampliar el conocimiento preexistente acerca del modo en que esta lengua con fines específicos resuelve esta tensión, entre muchas otras.

La concepción relativista de la categorización lingüístico-cognitiva, además, favorece la posibilidad de sumar una nueva mirada sobre aspectos cruciales del lenguaje jurídico que, como tales, han merecido la atención de académicos y profesionales, tanto en el ámbito de las ciencias jurídicas como en los estudios lingüísticos sobre esta lengua de especialidad. La relación entre los servicios

de justicia y la ciudadanía, en particular, ha interpelado la sensibilidad y agudeza –no solo conceptual, sino también política, institucional y colectiva– de importantes referentes teóricos en ambas disciplinas. En pos de sumar nuestro aporte a dicho campo de estudios, consideramos que la diversidad lingüística y cultural no es un fenómeno apreciable únicamente cuando se consideran lenguas y culturas “alejadas” en el tiempo y el espacio, o el modo en que estas culturas categorizan y hacen dialogar –a través de metáforas, por ejemplo– sistemas nocionales sumamente relevantes para su desarrollo vital. El estudio del lenguaje jurídico desde el punto de vista lingüístico-cognitivo, de acuerdo con nuestra apuesta investigativa, asume que la comunicación entre usuarios expertos de esta variedad y el “común de la gente” es una variante particular del diálogo multicultural propio de los modernos estados democráticos. Como tal, merece la pena ser tratado a la luz de las potentes herramientas conceptuales que aporta la lingüística cognitiva, en tanto variante científica e interdisciplinaria del relativismo lingüístico.

Referencias bibliográficas

- Alcaraz Varó, E., Hughes, B. y Gómez, A. (2014). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Briz, A. y Grupo Val.Es.Co. (2012). El discurso judicial oral a partir de un análisis de corpus. En E. Montolío (Ed.), *Hacia la modernización del discurso jurídico* (pp. 39-64). Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Chomsky, N. (1983). El lenguaje y el conocimiento inconsciente. En *Reglas y representaciones* (pp.229-263). México: FCE.
- Cristini, C., Pérez De Stefano, L. y Rojas, G. (2015). Una Propuesta para Optimizar la Eficacia Comunicativa en el Servicio

- de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Acerca de las Experiencias de Capacitación a Través del Campus Virtual del Consejo de la Magistratura. En *III Jornadas de TIC e Innovación en el Aula: Enlaces entre educación, conocimiento libre y tecnologías digitales* (pp. 524-531). La Plata: Dirección de Educación a Distancia-UNLP.
- Croft, W. y Cruse, D. (2004). *Cognitive Linguistics*. Cambridge University Press.
- Cucatto, M. (2009). La conexión en las sentencias penales de primera instancia. Del análisis de textos a la práctica de escritura de sentencias. *RLD, Revista Llengua et Dret*, 51, 135-160.
- Cucatto, M. (2010). Las sentencias penales de primera instancia: escritura profesional, documentos públicos y lectura mediada. En S. Nothstein, M. C.Pereira y E. Valente, *Actas en formato digital del Congreso Regional de la Cátedra UNESCO en Lectura y Escritura: Cultura Escrita y Políticas Pedagógicas en las Sociedades Latinoamericanas Actuales*, Universidad Nacional de General Sarmiento. Biblioteca Nacional. Recuperado de <https://www.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2011/11/Libro-de-Actas1.pdf>
- Cucatto, M. (2011a). Algunas reflexiones sobre el lenguaje jurídico como lenguaje de especialidad: más expresión que verdadera comunicación. *Revista Intercambios*, 15.
- Cucatto, M. (2011b). Discurso Jurídico y conexión. El caso de las sentencias penales. En *Actas del V Coloquio de Investigadores en Estudios del Discurso y II Jornadas Internacionales de Discurso y Disciplina*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María.
- Cucatto, M., Pérez de Stefano, L. y Rojas, G. (2014). Lenguaje jurídico y comunicación: TIC y lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas profesionales. En *Actas del II Coloquio franco-español*

de análisis del discurso y enseñanza de lenguas para fines específicos. Lenguas, comunicación y tecnologías digitales (pp. 35-46). Valencia: Editorial de la Universidad Politécnica de Valencia.

Cuenca, M. y Hilferty, J. (1999). *Introducción a la lingüística cognitiva*. Barcelona: Ariel.

Deutsch, D., Henthorn, T., Marvin, E., y Xu, H. (2006). Absolute pitch among American and Chinese conservatory students: Prevalence differences, and evidence for a speech-related critical period. *Journal of the Acoustical Society of America*, 119, 719-722.

Dirven, R. y Ruiz de Mendoza Ibáñez, F. (2010). Looking back at thirty years of Cognitive Linguistics. En E. Tabakowska, M. Choinski y L. Wraszka (Eds.), *Cognitive linguistics in action: from theory to application and back* (pp. 11-70). Berlin: Mouton de Gruyter.

Duarte, C. y Martínez, A. (1995). *El lenguaje jurídico*. Buenos Aires: AZ Editora.

Evans, V. y Green, M. (2004). *Cognitive Linguistics. An Introduction*. Edinburgh: Edinburgh University Press.

Fairclough, N. (1999). Global capitalism and critical awareness of language. *Language Awareness*, 8(2), 71-83.

Fairclough, N. (2013). *Critical Language Awareness*. Nueva York: Routledge.

Flórez-Romero, R., Torrado-Pacheco, M. y Magnolia Mesa, C. (2006). Emergencia de las capacidades metalingüísticas. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 38(3), 457-475.

Gibbons, J. (2004a). Taking Legal Language Seriously. En J. Gibbons (Eds.), *Language in the Law* (pp. 1-16). Nueva Delhi: Orient Longman.

- Gibbons, J. (2004b). Language and the Law. En A. Davies y C. Elder (Eds.), *The Handbook of Applied Linguistics* (pp. 285-303). Oxford: Blackwell Publishing.
- Goodman, J. y Goodman, K. (1993). Vygotsky desde la perspectiva del lenguaje total (whole-language). En L. Moll (Comp.), *Vygotsky y la educación* (pp. 263-292). Buenos Aires: Aique.
- Goodman, K. (1967). Reading: A Psycholinguistic Guessing Game. *Journal of the Reading Specialist*, 6(4), 126-135.
- Goodman, K. (1994). Reading, writing and writing texts: a transactional sociopsycholinguistic view. En R. Ruddell, M. Rudell y H. Singer (Eds.), *Theoretical models and processes of Reading* (pp. 1093-1130). Newark, Delaware: IRA.
- Gutiérrez Álvarez, J. (2012). El español jurídico: Discursos profesional y académico. En A. Vam Hooft (Coord.), *El español de las profesiones: IV Congreso Internacional de Español para Fines Específicos (CIEFE)* (pp. 150-166). Amsterdam: Labor Grafimedia.
- Halliday, M. (1998) [1978]. El lenguaje y el hombre social. En *El lenguaje como semiótica social* (pp. 17-51). Bogotá: FCE.
- Ibarretxe-Antuñano, I. y Valenzuela, J. (2012). Lingüística Cognitiva: origen, principios y tendencias. En I. Ibarretxe y J. Valenzuela (Eds), *Lingüística Cognitiva* (pp. 13-38). Barcelona: Anthropos.
- Jakobson, R. (1975) [1963]. Lingüística y poética. En *Ensayos de lingüística general* (pp.125-137). Barcelona: Seix Barral.
- Jakobson, R. y Halle, M. (1956). *Fundamentals of language*. La Haya: Mouton & Co.
- Johnson, M. (2002). Law Incarnate. *Brooklyn Law Review*, 67(4), 949-962.
- Karmiloff-Smith, A. (1987). Function and process in comparing

- language and cognition. En M. Hickmann (Ed.), *Social and Functional Approaches to Language and Thought* (pp. 195-202). Orlando: Academic Press.
- Karmiloff-Smith, A. (1994). *Más allá de la modularidad. La ciencia cognitiva desde la perspectiva del desarrollo*. Madrid: Alianza.
- Lakoff, G., y Johnson, M. (1980). The metaphorical structure of the human conceptual system. *Cognitive science*, 4(2), 195-208.
- Langacker, R. (2000). Estructura de la cláusula en la gramática cognoscitiva. *Revista española de lingüística aplicada*, 1, 19-65.
- Langacker, R. (2008). *Cognitive Grammar. A Basic Introduction*. Oxford: Oxford University Press.
- Mattila, H. (2006). *Comparative Legal Linguistics*. Wiltshire: Ashgate.
- Montolío, E. (2012). La situación del discurso jurídico escrito español. Estado de la cuestión y algunas propuestas de mejora. En E. Montolío (Ed.), *Hacia la modernización del discurso jurídico* (pp. 65-94). Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Montolío, E., y López Samaniego, A. (2008). La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España. *Revista Signos*, 41(66).
- Pardo, M. (1992). *Derecho y lingüística. Cómo se juzga con palabras*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Parodi, G. (2001). Comprensión y producción lingüística: una nueva mirada al procesamiento del discurso escrito. *Versión. Estudios de comunicación y política*, 11, 59-97.
- Piechocki, G. y Rojas, G. (2012). Los estudios lingüísticos en el marco de las ciencias cognitivas. El caso de la aproximación cognitiva al estudio de la metáfora conceptual en el discurso

- jurídico. En *Actas de las Jornadas de Iniciación en la Investigación Interdisciplinaria en Ciencias Sociales*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes.
- Portilla Ramírez, C. (2009). Las dimensiones *meta* en lo lingüístico y en lo cognitivo: reflexiones sobre el aprendizaje de la escritura en el niño preescolar. *Infancias Imágenes*, 8(1), 18-24.
- Pütz, M. y Verspoor, M. (2000). Towards a ‘full pedigree’ of the ‘Sapir-Whorf hypothesis’: From Locke to Lucy. En M. Pütz y M. Verspoor (Eds.), *Explorations in linguistic relativity* (pp. vii-ix). Amsterdam: John Benjamins.
- Rojas, G. (2013). Archivo y lenguaje judicial: reflexiones en torno al uso de la forma “enervar” en el sistema judicial argentino. En *Actas de las VI Jornadas Internacionales de Investigación en Filología y Lingüística y I Jornadas Internacionales de Investigación en Crítica Genética*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de <http://jornadasfilologiaylinguistica.fahce.unlp.edu.ar/vi-jornadas-1/actas-2013/Rojas.pdf>
- Sánchez Hernández, A. (2012). Razones y objetivos que motivaron la creación de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico por acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de diciembre de 2009. En E. Montolío (Ed.), *Hacia la modernización del discurso jurídico* (pp. 25-38). Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Shaywitz, S. (2003). *Overcoming Dyslexia: A New and Complete Science-Based Program for Reading Problems at Any Level*. New York: Knopf/Vintage Books.
- Singer, H. (1984). Learning to Read and Skilled Read Multiple Systems Interacting Within and Between the Reader and the Text. En J. Downing y R. Valtin (Eds.), *Language Awareness and Learning to Read* (pp. 193-206). Nueva York: Springer-Verlag.

- Sosa, T. y Rojas, G. (2014). *La lógica del diálogo en el proceso judicial: su descripción e interpretación pragmática*. Ponencia presentada en el XIV Congreso de la Sociedad Argentina de Lingüística: Palabra, pensamiento y mundo. De la lengua a la transculturalidad, Universidad Nacional de Catamarca: San Fernando del Valle de Catamarca.
- Strandvik, I. (2012). La modernización del lenguaje jurídico en Suecia: ¿enseñanzas aplicables a otras tradiciones?. En E. Montolío (Ed.), *Hacia la modernización del discurso jurídico* (pp. 131-150). Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Svalberg, A. (2009). Engagement with language: interrogating a construct. *Language Awareness*, 18(3-4), 242-258.
- Vila, I. (1991). Lingüística y adquisición del lenguaje. *Anales de psicología*, 7(2), 111-122.
- Winter, (2001). *A Clearing in the Forest. Law, Life and Mind*. Londres: The University of Chicago Press.
- Zhou, M. (2000). Metalinguistic awareness in linguistic relativity. En M. Pütz y M. Verspoor (Eds.), *Explorations in linguistic relativity* (pp. 345-364). Amsterdam: John Benjamins.